CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

FORMATO AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES

PROCESO DE CONTRATACIÓN NRO. MC_CSR_DIR_0011_2029

OBJETO: Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo incluido repuestos de los vehículos oficiales adscritos al Despacho de la Dirección Regional Cesar del SENA.

En el marco del proceso del proceso de selección de Mínima Cuantía del epígrafe y dando cumplimiento a lo exigido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y en dando cumplimiento al cronograma del proceso; el SENA informa a todos los interesados del proceso mediante el presente AVISO que una vez verificada la plataforma transaccional de Contratación Pública SECOP II se constató por parte de la entidad se recibieron solicitudes de limitación por parte de los siguientes oferentes:

SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES DEL ORDEN MUNICIPAL			
EMPRESA	**TAMAÑO EMPRESARIAL**	**LIMITACION**	**OBSERVACIONES**
DIAGNOSTICENTRO AMISTAD S.A.S	GRUPO II PEQUEÑA EMPRESA	Municipal	CUMPLE: Adjunta los soportes exigidos por la Ley
LA FABRICA CAR SAS	GRUPO II PEQUEÑA EMPRESA	Municipal	CUMPLE: Adjunta los soportes exigidos por la Ley

Se verifico que las dos (2) solicitudes MiPymes, CUMPLEN con lo exigido en la normativa vigente.

Ahora bien, Tenemos entonces que lo dispuesto en *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo*.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4.del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), el presente proceso de selección se podrá limitar a MiPymes, cuando en el proceso de contratación con pluralidad de oferentes, concurran los siguientes requisitos: (…)

b) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria. c) Estas solicitudes de manifestación de interés en participar de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, se deben haber recibido por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Por otro, esta lo dispuesto en ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. *Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo*

De acuerdo a lo anterior la norma nos menciona que los procesos susceptibles de limitaciones MiPymes Territoriales, dejando a la entidad la decisión de limitar o no territorialmente una convocatoria limitada a Mipymes nacionales siendo una facultad discrecional, de manera que la entidad contratante valorará si es oportuno y conveniente adoptarla. Sin embargo, aunque la discrecionalidad implica una elección administrativa, no puede ser una decisión irracional o arbitraria. Por ello, el ordenamiento impone una carga de motivación en el ejercicio de este tipo de facultades, pues –teniendo en cuenta la remisión del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 a las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa– el artículo 44 de la Ley 1437 de 2011 dispone que "En la medida en que el contenido de una decisión de carácter general o particular sea discrecional, debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que le sirven de causa"

Dentro del estudio de mercado y análisis del sector, se estableció la oportunidad de limitarse a territorio, siempre y cuando se alleguen las solicitudes y estas cumplan con los requisitos.

Por lo anterior, el Proceso de selección ya **referenciado será limitado a MiPymes a territorio domiciliadas en el municipio de Valledupar**

Firmado digitalmente por EUDES DE JESUS ZAPATA SANJUAN
Fecha: 2026.06.03 15:15:13 -05'00'

EUDES DE JESUS ZAPATA SAN JUAN
Director Regional Cesar (E)

Elaboró: Grey Villacob Rios – Abogada de la Gestión Contractual